

UAIP-030-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con doce y minutos del diez de julio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día veintiséis del mes de junio del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de [REDACTED] quien requiere: *“copia digital de todos los documentos que contienen los Lineamientos emitidos por el LAIP y vigentes al año 2023, referente a las indicaciones a las instituciones obligadas para la “Publicación de la Información Oficiosa”.*
2. Por resolución de las ocho horas con cinco minutos del veintinueve de junio del año que transcurre, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. De conformidad a las atribuciones contenidas de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la información que se genera dentro de los entes obligados.

En el presente procedimiento de acceso a la información incoado por la peticionaria, se realizó el procedimiento interno de búsqueda de la información objeto de interés, resultando procedente proporcionar el Lineamiento 1 para la Publicación de la Información Oficiosa y el Lineamiento 2 para la Publicación de la Información Oficiosa vigentes a la fecha, en formato digital mediante dos documentos adjuntos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la peticionaria, que dicha información puede ser ubicada en el Portal de Transparencia que dispone este ente obligado, para lo cual dispongo del siguiente enlace para su consulta:
[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname or description cont%5D=lineamiento&q%5Byear cont%5D=&q%5Bdocument category id eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/otros-documentos-normativos?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname%20or%20description%5D=lineamiento&q%5Byear%5D=&q%5Bdocument%20category%5D=)

En virtud de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde hacer entrega de la información requerida a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Entregar* la información de la forma expuesta en este proveído.
2. *Tener por cumplido* el derecho de acceso a la información iniciado por la peticionaria en el presente procedimiento administrativo.
3. *Notificar* en el medio y forma señalado para tales efectos.



María Fernanda Blanco Martínez
Oficial de Información